



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 SEP 2019

EX.Nº 1358 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº732 de 23 de Mayo de 2019, se ratificó el Convenio Directo Externalización Programa "Control Prevención y Reubicación de Caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago; Código BIP N°40001193-0, Fondo Nacional de Desarrollo Regional", suscrito con fecha 15 de Enero de 2019, entre la Municipalidad de Providencia y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Programa que tiene por objeto la prestación de servicios de identificación, esterilización y registro de caninos, para lo cual la Municipalidad externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº911 de 28 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACION, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-77-LE19.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum Nº19.694 de 27 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don PABLO REYES CANTERO, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don PABLO REYES CANTERO, RUT. [REDACTED] la propuesta pública para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CANINOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Oficina de Protección Animal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña **MARIA ANGELICA ARELLANO SEGURA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no está afecto a intereses ni reajustes, y su valor total es de **\$11.000.000.- exento de impuesto**, por 500 intervenciones. El valor unitario por cada intervención será de **\$22.000.- exento de impuesto**.-

5.- El pago de los servicios contratados será realizado por el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** en estados de pago mensuales de acuerdo al número de intervenciones efectuadas y recibidas de manera conforme por la IMC. En este sentido, se debe precisar que por intervención se entenderá por cada canino esterilizado, con implante de microchip (cuando no cuente con éste), ingresado al registro de identificación de caninos entregado vivo y además por cada paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o a consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención.-

5.1.- El contratista deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia por escrito que se curse el pago. Dicha solicitud será revisada por la IMC para su aprobación o rechazo. En este sentido se debe precisar que el contratista, una vez terminado el mes de ejecución del servicio tendrá un plazo de **5 días hábiles** para remitir a la Municipalidad de Providencia los antecedentes respecto de las intervenciones realizadas para la revisión por parte de la IMC y su posterior envío al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para el pago correspondiente. En caso que la evaluación de los antecedentes sea rechazada por la IMC, el plazo para el envío del estado de pago al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago comenzará a regir desde la entrega de los antecedentes corregidos por parte del contratista.-

5.2.- La Municipalidad (Unidad Local) remitirá mensualmente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago los estados de pago del programa, dentro de los **5 primeros días hábiles** siguientes al del mes que se informa. Asimismo, informará de las sanciones pecuniarias cursadas y/o aplicadas, de las deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.-

6.- La duración del contrato será de hasta **24 meses**, contados desde la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Desarrollo Comunitario y el contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato.-

6.1.- No obstante, se deja de manifiesto que dicho plazo podrá ser menor en el caso que el contratista ejecute antes las intervenciones que contempla la contratación (500). En caso contrario, se podrá aumentar el plazo de vigencia del contrato sólo y exclusivamente hasta la ejecución del total de intervenciones programadas, sin perjuicio de que, si el atraso es por causa imputable al contratista, se aplicarán las respectivas multas. Lo anterior, deberá ser coordinado por la IMC y la Dirección de Desarrollo Comunitario con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de modo tal de contar con dicha autorización.-

7.- La presente contratación no considera ampliación o disminución de los servicios, puesto que se deberán realizar por parte del contratista las **500 intervenciones** que contempla el contrato. En este sentido cabe señalar que, si se cumpliera el plazo de 24 meses y no se realizaran la totalidad de intervenciones, se podrá ampliar el plazo del contrato hasta su completa ejecución, lo cual deberá ser sometido a aprobación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por medio del envío de la correspondiente solicitud, la que deberá ser ingresada 30 días antes del vencimiento del plazo. Lo anterior, sin perjuicio de que, si el atraso es por causa imputable al contratista, se aplicarán las respectivas multas.-

7.1.- En dicho caso si la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato no cubriera el nuevo plazo contractual, la IMC coordinará con el contratista la actualización de dicha caución pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del nuevo plazo de ejecución más 90 días corridos.-

7.2.- El aumento de plazo deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en **90 días corridos**, Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá ser renovada por el contratista al segundo año de vigencia del contrato por el saldo insoluto del mismo, la cual deberá extenderse en a lo menos 90 días corridos. Se debe hacer presente que, en este caso, la falta de renovación en el plazo indicado será causal de término inmediato del contrato otorgando al Municipio el derecho a proceder a su ejecución inmediatamente y sin forma de juicio.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación que realice la IMC perteneciente a la Oficina de Protección Animal sobre la visita a las dependencias de la Clínica Veterinaria y la corroboración de lo reportado en Formulario N° 3.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2547